

Benéficio de don Juan de Barro cura y beneficiado de la Iglesia  
de San Andrés de esta Villa de Lybar, que en  
esta M. N. y M. I. de Ovinda de Siquirica Dogado de  
Calabozza; de que en uno de los Libros de Beneficiados  
que paran en m. p. de la, la primera partida a la  
buelta del fol. 130; lo como sigue =

Maria Antonia de Ovinda Sengra.

El día diez y siete de Enero del año mil, setecien-  
tos y diez y nueve. do don Domingo de Ovinda cura y  
beneficiado de la Iglesia de San Andrés de  
esta Villa de Lybar, bautizó a Maria Antonia de  
Ovinda Sengra hija legítima de don Juan de Ovinda  
Sengra y Maria Asuala de Siquirica. Los abuelos  
paternos Juan de Ovinda Sengra y Carlina de  
Ovinda Orbea su legítima mujer. Los Mat. San Juan  
de Siquirica y Maria de Siquirica su legítima mujer.  
Los padrinos fueron don Andrés de Ovinda y Maria  
de Ovinda; y en fee de ello firmó don Domingo de  
Ovinda =

Don Juan de Ovinda; de que en el Libro de casados y velados,  
la primera partida del fol. 285; es como sigue =

Libro del labo con M. Antonia de Ovinda Sengra =

En cinco y quatro de Octubre del año mil, setecien-  
tos y quarenta y dos. do don Juan de Barro cura y  
beneficiado de la Iglesia de San Andrés de  
esta Villa de Lybar, habiendo precedido las res-  
puestas dadas, y ordena el Santo Concilio de Ovinda



En los dias fechos ala hora del Ofertorio de la  
Misa Conventual, y no resultando impedimento  
alguna, case, y vele en fauor de la boda; ade mas  
de la boda, suplico a los señores de la boda, y a los  
Maridos de la boda, con Maria Antonia de la boda  
Pereira, hija de los señores de la boda, y a los señores  
y Maria de la boda de la boda, siendo testigos  
D. Agnacio de la boda, D. Juan de la boda,  
y otros muy congedados fuesen a la boda  
Bueno =

En las dos partidas conuencion con los duos reales,  
a que me remito, y paragona con la donde conuen-  
ga de esta, y de lo que de la boda de la boda  
Antonia de la boda Pereira, hija de la boda  
de la boda del año mil, y ochocientos, y quarenta y  
seis =  
Juan de la boda

Yo Juan de la boda no del Reyno de la boda  
Villa de la boda de la boda y de la boda de la boda  
Zentifico y doi fee que Juan de la boda de quien ha escrito  
y firmada la Zentificacion desuso y esta otra parte, es Cuius  
y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Andres de  
esta de la villa y como tal vssa y exerce dho empleo en todo  
lo conueniente a los dhas Zentificaciones semejantes  
y que se les ha dado y da. Entera fee y credito, en dho y

2  
fuera Cel; Iparagueasi conste sobre los efectos que  
huviere lugar, doi el presente signado y firmado en la Sobredha  
Villa de Cybar a treinta e Mayo Año de mill setezientos  
y noventa y siete

Entestim. D. de Mendad

Jc. de Azunza

